

Señor:  
Juez 23 Civil Municipal de Bogotá.  
E.S.D.

exp. 110014003023-2020-543-00.

Demandante: José Agustín Herrera.  
Demandado: Fondo Nacional de Ahorro y otros.

Prescripción extintiva y adquisitiva.

Asunto: recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto que deniega la admisión de la demanda.

Edward Herrera Guerrero de Nacionalidad Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.162.698 de Bogotá, abogado del extremo activo, con el respeto acostumbrado de siempre solicito a su:

Honorable señoría, revocar auto que excede las funciones naturales de la ley, exceso ritual manifiesto.

La demanda fue RECHAZADA por haber encontrado que no subsane, sin embargo, interpuestos los recursos de ley, el auto fue recurrido fue revocado quedando para ser admitida.

Volver sobre etapas procesales ya surtidas, no lo contempla ninguna ley procesal, luego, si la ley no lo exige, al administrador de justicia no le es dable, realizarlo. (carece de competencia).

Propio insistir que la demanda fue SUBSANADA dentro de la etapa procesal, y allegue todo lo pertinente, tal y como lo indico el auto inadmisorio, luego, en esta oportunidad, 2 años después, no me pueden sorprender nuevamente con otro auto de retrotrayendo la surtido de marras.

Solicito a la nueva señora jueza, revocar el auto para proveer sobre la ADMISIÓN que esta pendiente según auto de este mismo despacho.

En cuanto planos, linderos, certificaciones y demás, el auxiliar de la justicia, Ingeniero Civil, en su dictamen pericial no allego de la mejor manera, como también se observa la explicación detallada, demás documental también fue allegada en su oportunidad procesal, estando en el expediente, es inadmisibile volver sobre lo mismo.

Finalmente allegare lo contemplado en el numeral 6 del auto.

Del Señor juez;

*Edward herrera G*

Edward Herrera Guerrero

C.C. 80162698

T.P. 245.433 CSJ

3105507869- 3006028213

[edward.herrera@est.uexternado.edu.co](mailto:edward.herrera@est.uexternado.edu.co)

[eherrera95@ucatolica.edu.co](mailto:eherrera95@ucatolica.edu.co)